

RAD. 013 2013 00797 00

AUTO No. 8349

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

Visto escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **REQUERIR A LA SECRETARÍA** para que **de manera inmediata** remita el oficio No. 02-2855 de fecha 25 de octubre de 2.016 obrante a folio 26 del presente cuaderno al JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en el cual se le comunica la medida de embargo de remanentes decretada, dado que observa el despacho que el mismo si bien fue ordenado nunca fue remitido a la citada estrado judicial. Igualmente y para los fines consiguientes **REMÍTASE COPIA** del escrito presentado por la parte demandante en este asunto, de fecha 23 de octubre de 2.017 y obrante 30-31 del presente cuaderno, a través del cual solicita la remisión de los títulos judiciales que por error fueron convertidos a ese despacho judicial y que corresponden al presente proceso.

2.- **NEGAR** la medida de embargo de los remanentes del demandado en los proceso bajo radicaciones 030 2015 00454 y 030215 00441, toda vez que las mismas fueron decretadas a través del auto No. 7862 del 24 de octubre de 2.016 (Fol. 23 c-2)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 1996 05081 00

AUTO No. 8351

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2014 00609 00

AUTO No. 8241

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante el cual informa que deja sin validez la anotación No.16 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-373666 contentiva de la inscripción del oficio No. 2719 del 18 de noviembre de 2.014 del Juzgado 29 Civil Municipal de Menor Cuantía de Oralidad de Cali, por cuanto en la anotación No. 10 figura inscrita la escritura pública No. 6627 del 31 de diciembre de 1997, de la Notaria Tercera de Cali, correspondiente a Compraventa, en la cual insta inmersa la constitución de Afectación a Vivienda Familiar. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2009 00832 00

AUTO No. 8327

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- **DENEGAR**, la petición de señalar fecha de remate, toda vez que una vez realizado el control de legalidad el avaluó del vehículo de placa **PFE792** data del **31-07-2016** y por auto 8517 de fecha 16 de noviembre de 2.016 (Fl. 185) se aprobó, es decir su vigencia expiró, en consecuencia se **REQUIERE** a las partes para alleguen un **nuevo avaluó**, de conformidad al numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 203 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00020 00

AUTO No. 8389

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el señor **DAGOBERTO CARABALI GONZALEZ (C.C. No. 4.779.699)** en **LA SECRETARÍA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA** Limítese el embargo a la suma de \$4.700.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **16 NOV 2017**

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 008 2011 00818 00

AUTO No. 8388

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **Agregar** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3588 de fecha 05 de octubre de 2.017 procedente de la Universidad Santiago de Cali, mediante el cual informa que el demandado actualmente no presenta vinculación laboral con dicha universidad pues laboró en esa institución hasta el 26 de abril de 2.017, motivo por el cual no le ha seguido descontando. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

15 NOV 2017

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 030 2016 00163 00

AUTO No. 8387

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de COLPENSIONES. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00630 00

AUTO No. 8377

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, de requerir al pagador de Colpensiones a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado a través de oficio No. 02-1253 y, como quiera que dicha petición ya fue resuelta, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITIR a la apoderada judicial de la parte actora al auto No. 6543 de fecha 04 de septiembre de 2.017, mediante el cual se ordenó requerir al pagador de colpensiones a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-1253 del 19 de abril de 2.017 y al oficio No.02-3254 elaborado el 05 de septiembre del mismo año (Fol. 49-50 C-2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

16 NOV 2017

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD.024 2015 01411 00

AUTO No. 8376

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. UL-17-15361 del 27 de octubre de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual solicita se le informe si se requiere levantar la medida de embargo que registra el vehículo de placas HYM628. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **POR SECRETARÍA** Oficiar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI a fin de indicarle que la medida de embargo decretada en el presente proceso, sobre el vehículo de placas HYM628 se encuentra vigente y lo que se ordenó fue el levantamiento de la orden de decomiso, lo anterior en respuesta al oficio No. UL-17-15361 del 27 de octubre de 2.017 procedente de dicha entidad. Por secretaría líbrese y remítase el oficio respectivo.

3.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. UL-17-15360 de fecha 27 de septiembre de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16-NOV-2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 024 2009 00746 00

AUTO No. 8378

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 04-2851 de fecha 02 de octubre de 2.017 procedente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso, motivo por el cual dejaron a disposición del presente proceso el embargo de remanentes en el proceso coactivo que se adelanta ante la DIAN en contra del demandado y el embargo de las sumas de dinero que posee el demandado. Póngase en conocimiento de la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
SECRETARIA

RAD. 027 2017 00466 00

AUTO No. 8410

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2017 00313 00

AUTO No. 8407

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 025 2016 00276 00

AUTO No. 8406

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11-6 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 025 2016 00011 00
AUTO No. 8405
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00037 00

AUTO No. 8394

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 95/96 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.250.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		30-abr-16
DIAS		0
TASA EFECTIVA		30,81
FECHA DE CORTE		02-may-17
DIAS		-28
TASA EFECTIVA		33,50
TIEMPO DE MORA		362

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MESES
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 73.450,00	\$ 0,00	\$ 3.250.000,00		\$ 0,00	\$ 73.450,00
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 146.900,00	\$ 0,00	\$ 3.250.000,00		\$ 0,00	\$ 73.450,00
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 222.950,00	\$ 0,00	\$ 3.250.000,00		\$ 0,00	\$ 76.050,00
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 299.000,00	\$ 0,00	\$ 3.250.000,00		\$ 0,00	\$ 76.050,00
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 375.050,00	\$ 0,00	\$ 3.250.000,00		\$ 0,00	\$ 76.050,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 453.050,00	\$ 0,00	\$ 3.250.000,00		\$ 0,00	\$ 78.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 531.050,00	\$ 0,00	\$ 3.250.000,00		\$ 0,00	\$ 78.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 609.050,00	\$ 0,00	\$ 3.250.000,00		\$ 0,00	\$ 78.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 688.350,00	\$ 0,00	\$ 3.250.000,00		\$ 0,00	\$ 79.300,00
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 767.650,00	\$ 0,00	\$ 3.250.000,00		\$ 0,00	\$ 79.300,00
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 846.950,00	\$ 0,00	\$ 3.250.000,00		\$ 0,00	\$ 79.300,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 926.250,00	\$ 0,00	\$ 3.250.000,00		\$ 0,00	\$ 79.300,00
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.005.550,00	\$ 0,00	\$ 3.250.000,00		\$ 0,00	\$ 5.286,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 3.250.000,00
LIQUIDACION MORA APROBADA AL 30/04/2016 FL. 87	\$ 4.191.265,00
INTERESES MORATORIOS AL 02/05/2017	\$ 931.537,00
DEUDA TOTAL AL 30/04/2017	\$ 8.372.802,00
(-) DEPOSITOS JUDICIALES ORDENADOS Y PAGADOS AL 02/05/2017	\$ 7.441.292,00
ABONO A INTERESES MORATORIOS AL 30/04/2016	\$ 4.191.265,00
ABONO A INTERESES MORATORIOS AL 02/05/2017	\$ 931.537,00
ABONO A CAPITAL	\$ 2.318.490,00
TOTAL ABONADO DEPOSITOS JUDICIALES	\$ 7.441.292,00
SALDO DE INTERESES DEL 02/05/2017	\$ -
SALDO DE CAPITAL	\$ 931.510,00
DEUDA TOTAL	\$ 931.510,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 931.510,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		03-may-17
DIAS		27
TASA EFECTIVA		33,50
FECHA DE CORTE		30-may-17
DIAS		0
TASA EFECTIVA		33,50
TIEMPO DE MORA		27

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-17	22.33	33.90	2.44			\$ 43.184,00	\$ 0,00	\$ 931.510,00		\$ 0,00	\$ 22.728,84

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 43.185
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 931.510
SALDO INTERESES	\$ 43.185
DEUDA TOTAL	\$ 974.695

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$974.695.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- OFICIAR al **JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que transfiera a la cuenta de este despacho Judicial, los depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE "COOP-ASOCC" NIT. 900223556-5** en contra de **CARMENZA BOTERO DE MONTAÑO (C.C. No. 38.603.730**. De acuerdo a la **CIRCULAR No. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

4.- LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

5.- Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán de la conversión de los depósitos judiciales, una vez se realice la conversión de los títulos a la cuenta del despacho de los depósitos judiciales

489030001968029002235565 COOPERATIVA MULTIAC IMPRESO ENTREGADO	05/12/2016	NO APLICA	\$ 79.374,00
489030002029219002235565 COOP MULT ASOC DE IMPRESO ENTREGADO	27/04/2017	NO APLICA	\$ 166.838,00

y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** se identifique los nuevos número de los depósitos judiciales que se generarán en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial a la parte actora la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE "COOP-ASOCC" NIT. 900223556-5** a través de su apoderado judicial **LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **38.603.730**, quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 5C.1) la cantidad de **\$246.212.00**, para ser aplicado a la a la actualización de liquidacion del credito **\$974.695.00**.

6.- Por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES realícese la entrega de manera **INMEDIATA** a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**

“COOP-ASOCC” NIT. 900223556-5) a través de su apoderado judicial LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 38.603.730 quien cuenta con facultad para RECIBIR, (Fl. 1C.1) los siguientes títulos judiciales, así: *****

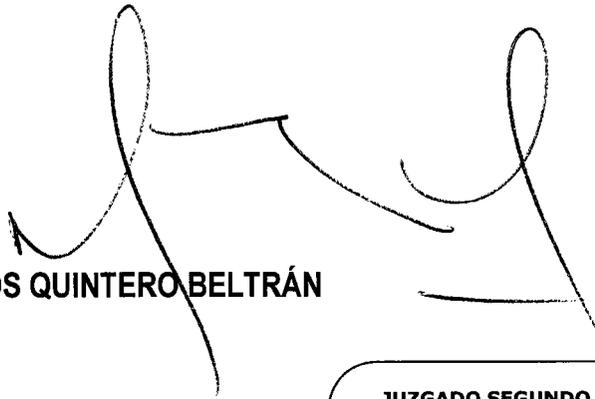
Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030001998457	9002235565	COOP MULT ASOC DE	OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2017	NO APLICA	\$ 270.436,00
469030002009824	9002235565	COOP MULT ASOC DE	OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 270.436,00

Total Valor \$ 540.872,00

Para ser abonados a la actualización de liquidacion del credito **\$974.695.00.**

7.- Ahora bien, al aplicarse los depósitos judiciales que se encuentran pendiente de entrega en el Juzgado de origen y en la cuenta del despacho a la actualización del crédito **\$974.695.00** quedaría pendiente un saldo por cubrir de **\$187.611.00** en consecuencia la terminacion del presente proceso **NO ES PROCEDENTE**, de conformidad con el articulo 447 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 203 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

16 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00863 00

AUTO No. 8393

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 115 a 117 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y el valor debitado por **\$902.453** corresponde abono a las costas de acuerdo a lo ordenado en el auto 6074 de fecha 16 de agosto de 2.017.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 7.426.228,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	03-oct-15
DIAS	27
TASA EFECTIVA	29,00
FECHA DE CORTE	10-sep-17
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	32,97
TIEMPO DE MORA	697

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACCUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 301.950,43	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 158.921,11
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 460.871,71	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 158.921,11
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 622.763,48	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 161.891,11
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 784.655,25	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 161.891,11
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 946.547,02	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 161.891,11
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.114.379,77	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 167.832,11
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.282.212,53	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 167.832,11
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.450.045,28	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 167.832,11
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.623.819,01	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 173.773,11
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.797.592,75	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 173.773,11
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.971.366,48	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 173.773,11
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 2.145.139,96	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 178.229,11
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 2.322.825,43	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 178.229,11
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 2.506.054,90	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 178.229,11
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 2.687.254,86	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 181.199,11
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 2.868.454,83	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 181.199,11
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 3.049.654,79	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 181.199,11
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 3.230.854,75	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 181.199,11
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 3.412.054,72	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 181.199,11
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 3.593.254,68	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 181.199,11
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 3.771.484,16	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 178.229,11
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 3.949.713,62	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 178.229,11
sep-17	21,98	32,97	2,40			\$ 4.127.943,09	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 178.229,11
oct-17	0,00	0,00	-			\$ 4.127.943,09	\$ 0,00	\$ 7.426.228,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4.009.123
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 7.426.228
SALDO INTERESES	\$ 4.009.123
DEUDA TOTAL	\$ 11.435.351

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$11.435.351.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- OFICIAR al JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que transfiera a la cuenta de este despacho Judicial, los depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso instaurado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA "PROGRESEMOS"** en contra de **JANIER ANGULO CACERES** (C.C. No. 94.542.692) **JOSE ISAIAS MARTINEZ MOSQUERA** (C.C. No.1.076.818.634) **CRISTIAN DAVID LOPEZ STERLING** (C.C. No. 1.144.165.119), y **JUSTO ABEL TORRES MOSQUERA** (C.C. No. 11.800.765) De acuerdo a la **CIRCULAR No. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

3.- LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.- Por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES realícese la entrega de manera **INMEDIATA** a la parte demandada **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA "PROGRESEMOS"** (Nit. 890.304.436-2) a través de su apoderado judicial **HECTOR MARIO GOMEZ CARDOZO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.631.672**, quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 1C.1) los siguientes títulos judiciales, así: *****

Numero del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002080053	8903044362	PROGRESEMOS PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 218.400,00
469030002080055	8903044362	PROGRESEMOS PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 218.400,00
469030002080058	8903044362	PROGRESEMOS PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 218.400,00
469030002080059	8903044362	PROGRESEMOS PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 218.400,00
469030002080065	8903044362	PROGRESEMOS PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 218.400,00
469030002080071	8903044362	PROGRESEMOS PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 218.400,00
469030002080076	8903044362	PROGRESEMOS PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 218.400,00
469030002080079	8903044362	PROGRESEMOS PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 218.400,00
469030002080083	8903044362	PROGRESEMOS PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 218.400,00
469030002080090	8903044362	PROGRESEMOS PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 238.667,00
469030002080094	8903044362	PROGRESEMOS PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 218.400,00
469030002080099	8903044362	PROGRESEMOS PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 218.400,00
469030002086359	8903044362	PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2017	NO APLICA	\$ 600.703,00
Total Valor						\$ 3.241.770,00

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002080113	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 145.200,00
469030002080115	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 145.200,00
469030002080116	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 132.048,00
469030002080126	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 137.321,00
469030002080127	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 145.199,00
469030002080132	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 270.592,00
469030002080139	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 139.200,00
Total Valor						\$ 1.114.860,00

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002079998	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 149.545,00
469030002079999	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 299.090,00
469030002080001	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 299.090,00
469030002080003	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 492.090,00
469030002080006	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 320.000,00
469030002080009	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 320.000,00
469030002080013	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 320.000,00
469030002080014	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 320.000,00
469030002080018	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 320.000,00
469030002080019	8903044362	PROGRESEMOS COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 526.500,00
Total Valor						\$ 3.366.315,00

Consíganos por los embargos realizados a los demandados **JOSE ISAIAS MARTINEZ MOSQUERA** (C.C. No.1.076.818.634) **CRISTIAN DAVID LOPEZ STERLING** (C.C. No. 1.144.165.119), y **JUSTO ABEL TORRES MOSQUERA** (C.C. No. 11.800.765), Para un total a entregar de \$7.722.945.00 para ser abonados a la actualización de la liquidación del crédito (**\$11.435.351.00**) y al saldo de las **COSTAS** por \$53.350.00 de acuerdo a lo ordenado en el auto 6074 de fecha 16 de agosto de 2.017. (FI. 105).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2017 00309 00

AUTO No. 8408

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ²⁰³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00625 00

AUTO No. 8385

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-2190 del 22 de junio de 2.017, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- REQUERIR POR TERCERA VEZ a COLPENSIONES, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1067 del 11 de agosto de 2.015, mediante el cual se le comunicó la orden de embargo y retención del 30% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenga la demandada CLAUDIA NIETO, identificada con C.C. No. 31.642.763 como pensionada en dicha entidad, al oficio No. 02-2770 del 18 de octubre de 2.016 y oficio No. 2190 del 22 de junio de 2.017 mediante el cual se le requirió.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P**

Por secretaría elabórese el oficio a fin de que sea diligenciado por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 027 2007 00930 00

AUTO No. 8395

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 241/242) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y el valor de las costas se encuentran aprobadas a folio 24 por valor de \$1.883.899.00

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 11.622.041,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-abr-12
DIAS	29
TASA EFECTIVA	30,78
FECHA DE CORTE	18-mar-16
DIAS	-12
TASA EFECTIVA	29,52
TIEMPO DE MORA	1427

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES
may-12	20,52	30,78	2,26			\$ 516.940,00	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 268.664,5	\$ 268.664,5
jun-12	20,52	30,78	2,26			\$ 779.219,13	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 268.664,5	\$ 268.664,5
jul-12	20,52	31,29	2,29			\$ 1.045.363,85	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 268.144,7	\$ 268.144,7
ago-12	20,52	31,29	2,29			\$ 1.311.609,59	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 266.144,7	\$ 266.144,7
sep-12	20,52	31,29	2,29			\$ 1.577.855,33	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 267.305,5	\$ 267.305,5
oct-12	20,59	31,34	2,30			\$ 1.844.099,27	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 267.305,5	\$ 267.305,5
nov-12	20,59	31,34	2,30			\$ 2.112.267,22	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 264.962,1	\$ 264.962,1
dic-12	20,59	31,34	2,30			\$ 2.379.574,16	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 264.962,1	\$ 264.962,1
ene-13	20,75	31,13	2,29			\$ 2.644.936,69	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 264.962,1	\$ 264.962,1
feb-13	20,75	31,13	2,29			\$ 2.909.349,23	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 264.962,1	\$ 264.962,1
mar-13	20,75	31,13	2,29			\$ 3.174.821,76	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 264.962,1	\$ 264.962,1
abr-13	20,83	31,26	2,29			\$ 3.440.686,50	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 264.962,1	\$ 264.962,1
may-13	20,83	31,26	2,29			\$ 3.706.911,24	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 264.962,1	\$ 264.962,1
jun-13	20,83	31,26	2,29			\$ 3.972.955,98	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 264.962,1	\$ 264.962,1
jul-13	20,34	30,51	2,24			\$ 4.239.289,70	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 260.333,7	\$ 260.333,7
ago-13	20,34	30,51	2,24			\$ 4.493.623,42	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 260.333,7	\$ 260.333,7
sep-13	20,34	30,51	2,24			\$ 4.733.957,14	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 260.333,7	\$ 260.333,7
oct-13	19,65	29,78	2,20			\$ 5.009.642,04	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 255.682,9	\$ 255.682,9
nov-13	19,65	29,78	2,20			\$ 5.268.326,94	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 255.682,9	\$ 255.682,9
dic-13	19,65	29,78	2,20			\$ 5.521.011,94	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 255.682,9	\$ 255.682,9
ene-14	19,65	29,48	2,18			\$ 5.774.392,54	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 253.360,3	\$ 253.360,3
feb-14	19,65	29,48	2,18			\$ 6.027.732,03	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 253.360,3	\$ 253.360,3
mar-14	19,65	29,48	2,18			\$ 6.281.093,32	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 253.360,3	\$ 253.360,3
abr-14	19,63	29,45	2,17			\$ 6.533.294,61	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 252.198,2	\$ 252.198,2
may-14	19,63	29,45	2,17			\$ 6.785.436,00	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 252.198,2	\$ 252.198,2
jun-14	19,63	29,45	2,17			\$ 7.037.586,19	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 252.198,2	\$ 252.198,2
jul-14	19,33	29,00	2,14			\$ 7.286.369,87	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 248.711,6	\$ 248.711,6
ago-14	19,33	29,00	2,14			\$ 7.535.111,55	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 248.711,6	\$ 248.711,6
sep-14	19,33	29,00	2,14			\$ 7.783.823,23	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 248.711,6	\$ 248.711,6
oct-14	19,17	28,76	2,13			\$ 8.031.372,70	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 247.549,4	\$ 247.549,4
nov-14	19,17	28,76	2,13			\$ 8.278.922,17	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 247.549,4	\$ 247.549,4
dic-14	19,17	28,76	2,13			\$ 8.526.471,64	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 247.549,4	\$ 247.549,4
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 8.774.021,12	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 247.549,4	\$ 247.549,4
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 9.021.570,59	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 247.549,4	\$ 247.549,4
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 9.269.120,06	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 247.549,4	\$ 247.549,4
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 9.518.993,96	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 249.871,6	\$ 249.871,6
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 9.768.967,35	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 249.871,6	\$ 249.871,6
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 10.018.741,71	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 249.871,6	\$ 249.871,6
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 10.267.453,39	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 248.711,6	\$ 248.711,6
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 10.516.165,06	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 248.711,6	\$ 248.711,6
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 10.764.876,74	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 248.711,6	\$ 248.711,6
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 11.013.588,42	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 248.711,6	\$ 248.711,6
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 11.262.300,10	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 248.711,6	\$ 248.711,6
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 11.511.011,77	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 248.711,6	\$ 248.711,6
ene-16	19,68	29,52	2,19			\$ 11.759.372,23	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 253.360,3	\$ 253.360,3
feb-16	19,68	29,52	2,19			\$ 12.017.732,76	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 253.360,3	\$ 253.360,3
mar-16	19,68	29,52	2,19			\$ 12.271.083,25	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 152.016,2	\$ 152.016,2
abr-16	20,54	30,91	2,26			\$ 12.271.083,25	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00	\$ 0,00	\$ 0,0	\$ 0,0

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 11.622.041,00
LIQUIDACION MORA APROBADA AL 10/07/2011 FL. 43	\$ 10.994.027,00
LIQUIDACION MORA APROBADA AL 31/03/2012 FL. 66	\$ 2.245.083,00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01/04/2012 AL 18/03/2016	\$ 12.169.749,00
DEUDA TOTAL AL 18/04/2016	\$ 37.030.900,00
(-) DEPOSITOS JUDICIALES ORDENADOS Y PAGADOS AL 18/03/2016	\$ 21.219.216,00
ABONO A LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 1.883.899,00
ABONO A LIQUIDACION MORA APROBADA AL 10/07/2011 FL. 43	\$ 10.994.027,00
ABONO A LIQUIDACION MORA APROBADA AL 31/03/2012 FL. 66	\$ 2.245.083,00
ABONO A INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01/04/2012 AL 18/03/2016	\$ 6.096.207,00
ABONO A CAPITAL	\$ -
TOTAL ABONADO DEPOSITOS JUDICIALES	\$ 21.219.216,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 355.556,98	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 618.215,10	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 880.873,23	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.152.828,99	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.424.784,75	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.696.740,51	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.976.669,49	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 2.254.598,48	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 2.533.527,46	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 2.817.105,26	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 3.100.683,06	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 3.384.260,86	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 3.667.838,66	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 3.951.416,46	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 4.234.994,26	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 4.513.923,25	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 4.792.852,23	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00
sep-17	21,98	32,97	2,40			\$ 4.792.852,23	\$ 0,00	\$ 11.622.041,00			\$ 0,00

CAPITAL	\$ 11.622.041,00
SALDO DE INTERESES DEL 18/03/2016	\$ 6.073.542,00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 19/03/2016 AL 18/08/2017	\$ 4.681.281,00
DEUDA TOTAL A LA FECHA 18/08/2017	\$ 22.376.864,00

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$22.376.864.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- OFICIAR al **JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que transfiera a la cuenta de este despacho Judicial, los depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA EMECE "COOEMECE" NIT. 805.007.200-9** en contra de **LUIS ALFONSO TELLO (C.C. No. 6.089.235)** y **CARLOS ARTURO TELLO (C.C. No. 14.439.451)**. De acuerdo a la **CIRCULAR No. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

4.- LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

5.- Por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES realícese la entrega de manera **INMEDIATA** a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA EMECE "COOEMECE" (NIT. 805.007.200-9)** a través de su apoderado judicial **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.143.951** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 243C.1) hasta la cantidad de **\$22.376864.00**, así: *****

Número Título	Documento Demandante	Nombre	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030001924152	8050072009	COOPEEMECE	COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2016	NO APLICA	\$ 190.159,00
469030001924154	8050072009	COOPEEMECE	COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2016	NO APLICA	\$ 149.880,00
469030001924156	8050072009	COOPEEMECE	COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2016	NO APLICA	\$ 207.968,00
469030001924158	8050072009	COOPEEMECE	COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2016	NO APLICA	\$ 178.924,00
469030001924160	8050072009	COOPEEMECE	COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2016	NO APLICA	\$ 178.924,00
469030001924162	8050072009	COOPEEMECE	COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2016	NO APLICA	\$ 178.924,00

Total Valor \$ 1.084.779,00

Para ser abonados a la actualización de liquidación del crédito **\$22.376.864.00**.

6.- UNA VEZ EL JUZGADO DE ORIGEN, CONVIERTA A ÓRDENES DEL PRESENTE JUZGADO LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, SE RESOLVERA RESPECTO DE LA ENTREGA DE LOS DINEROS A LA PARTE ACTORA.

7.- POR la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL dese cumplimiento a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada WILLIAM QICENO DE LA PAVA, previa al pago de arancel por concepto de copias y demás emolumentos. (Fl. 246).

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 203 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

11 6 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 11-2008-00776-00

AUTO No. 8401.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, estese a lo dispuesto en el auto No. 7729 del 17 de octubre de 2017, a través del cual se le puso en conocimiento el informe de la secuestre, que da cuenta que el vehículo estaba en custodia provisional de la ejecutante desde el día 18 de noviembre de 2010 y las multas datan del 24 de noviembre de 2012 y 14 de abril de 2013.

No obstante lo señalado, no corresponde al despacho emitir orden alguna para el levantamiento de las multas a la Cédula del demandado y que datan del 24 de noviembre de 2012 y 14 de abril de 2013, toda vez que es a la parte interesada quien debe realizar las gestiones ante la entidad de tránsito para tal efecto. En consecuencia, no se accede a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2017

SECRETARIO

Comunicación
C. J. de Notificación
María Olimpia Jarama Ramirez
SECRETARIA

RAD. 26-2015-01286-00

AUTO No. 8375.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2017.

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la Dra. MARIA DEL ROSARIO MONTILLA apoderada judicial de la parte ejecutante mediante el cual solicita al Despacho la adjudicación del 50% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-446128 de propiedad del ejecutado, evidencia esta Autoridad Judicial que resulta improcedente lo pedido teniendo en cuenta que lo citado por la mandataria judicial no es aplicable para el caso en particular dentro de este distrito judicial desde la entrada en vigencia del Código General del Proceso.

Así mismo analizada tal solicitud conforme lo establece el artículo 467 del C.G.P, se observa que los presupuestos facticos descritos en la norma citada no se encuentran acreditados para que la adjudicación deprecada fuera procedente, razón por la cual se despachara desfavorablemente lo solicitado.

Corolario de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1. NIEGUESE** por improcedente la solicitud de adjudicación del 50% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-446128 de propiedad del ejecutado, por las razones expuestas en precedencia.
- 2. POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Marianela Rodríguez
SECRETARÍA

RAD. 29-2007-00357-00

AUTO No.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2017.

Visto el escrito que antecede y, el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS EL PAGO DE LOS **TÍTULOS JUDICIALES** hasta la suma de \$32.692, a favor de la demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **LUZ MILENA TORRES BANGUERA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.388.389 y T.P. No. 61418 del C.S.J, para el efecto téngase en cuenta los títulos que a continuación se relacionan: 469030002110503 por valor de \$16.346,00 y 469030002123753 por valor de \$16.346,00.

2. Poner en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ²⁰³ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____ 16. NOV 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Rosario Zamora Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00532 00

AUTO No. 8386

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al PAGADOR DE SIDOC, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 3380 del 26 de agosto de 2.014, mediante el cual se le comunicó la orden de embargo y secuestro previo de la quinta parte del sueldo en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional, que devengue el demandado JHON ADOLFO VALENCIA NIETO C.C. 16.857.971 al servicio de esa entidad y al oficio No. 02-2219 del 14 de octubre de 2.015 mediante el cual se le requirió.

Indíquese a la nombrada entidad que los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P**

Por secretaría elabórese el oficio a fin de que sea diligenciado por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha _____
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CALLE 100 No. 100-100
MARIANA RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00137 00

AUTO No. 8386

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-389878** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **JESÚS ANTONIO GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.445.979.

Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a fin de que sea diligenciado por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

157

RAD. 11-2008-00776-00

AUTO No. 8401.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, estese a lo dispuesto en el auto No. 7729 del 17 de octubre de 2017, a través del cual se le puso en conocimiento el informe de la secuestre, que da cuenta que el vehículo estaba en custodia provisional de la ejecutante desde el día 18 de noviembre de 2010 y las multas datan del 24 de noviembre de 2012 y 14 de abril de 2013.

No obstante lo señalado, no corresponde al despacho emitir orden alguna para el levantamiento de las multas a la Cédula del demandado y que datan del 24 de noviembre de 2012 y 14 de abril de 2013, toda vez que es a la aprte interesada quien debe realizar las gestiones ante la entidad de tránsito para tal efecto. En consecuencia, no se accede a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Comandos de Ejecución
Municipal
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

16 NOV 2017
SECRETARIO

RAD. 010 2014 00052 00

AUTO No. 8383

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial de la parte actora a VALERIA GÓMEZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.086.109 de Cali, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 2008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00438 00

AUTO No. 8384

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

PREVIO a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, **REQUERERIR** al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que indique el nombre de las entidades bancarias en la cuales pretende la medida de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2013 00111 00

AUTO No. 8382

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2.017

Revisado el presente proceso, observa el despacho que se trata un proceso ordinario, el cual no es competencia de este juzgado de ejecución Civil Municipal, lo anterior de conformidad con el acuerdo ACUERDO No. PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento del asunto" y, devolver el expediente al juzgado de origen para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 6 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00931 00

AUTO No. 8326

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 8156 del 31 de octubre de 2017 (Fl. 576) se corrió traslado del avalúo catastral presentado por la apoderada judicial de la parte actora -folio. 236/328 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-399675** el cual asciende a la suma de **\$41.989.500.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰³ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 020 2014 00882 00

AUTO No. 8365

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordénese la reproducción de los oficios 02-3052 y 02-3053 de fecha 10 de noviembre de 2.016 visibles a folio 57 y 58 del presente cuaderno.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

16 NOV 2017

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARÍA

RAD. 013 2013 00797 00

AUTO No. 8348

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

Visto escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto el auto No. 6454 de fecha 30 de agosto de 2017 obrante a folio 145 del presente cuaderno, como quiera que quien presento el memorial de terminación fue la parte actora más no su apoderada judicial, como se indicó en el mencionado auto (Art. 132 C.G.P.).

2.- TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora a la abogada **MARÍA CRISTINA CASTRO ARANGO**.

3.- RECONOCER personería a la Dra. **SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.222.800 y T.P No. 24.794 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, señora **TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ** como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

4.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante **TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31149807, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas (Art. 447 del C.G.P.), la suma de **\$348.876, 00, (Fol. 139 C.1)** de los títulos judiciales que se relacionan a continuación:

469030001836093

31149807

TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ

IMPRESO
ENTREGADO

16/02/2016

NO APLICA

\$ 156.619,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001852493	10/03/2016	\$ 261.577,00
SE FRACCIONA EN:	\$192.257,00	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31149807
	\$69.320,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral cuarto de la presente providencia por el valor de \$\$192.257,00

5.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

6.- REQUERIR a la parte actora a fin de que aclare lo solicitado en el memorial de fecha 25 de agosto de 2.017, obrante a folio 144 del presente proceso, toda vez que con los memoriales que allega deja entrever que lo que pretende es continuar con la obligación ejecutada, más no la terminación del proceso por pago de la obligación perseguida en este asunto.

7.- OFICIAR AL INGENIERO PEDRO JOSE ROMERO CORTES- JEFE DE OFICINA JUDICIAL DE CALI a fin de que ponga a disposición del presente proceso los títulos que existen por cuenta del mismo, dado que al parecer y por error, fueron enviados a la cuenta del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Cali para el proceso 030 2015 00454 siendo que el presente proceso es el más antiguo y por ende los títulos corresponden a este proceso y no al referido proceso que se adelanta en el mencionado despacho judicial

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

16 NOV 2017